

 <p>PROGRESO para todos GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: INGENIERÍA EN INTERCOMUNICACIÓN, TELEFONÍA Y SONIDO S.A. DE C.V. ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE FINANZAS
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	FECHA DE LIBERACIÓN: 1 DE SEPTIEMBRE DEL 2015. CONTRATO No. 117/2015-IM-SEFI

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE UN SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA Y DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA SU INSTALACIÓN

CONTRATO No. 117/2015-IM-SEFI INGENIERÍA EN INTERCOMUNICACIÓN, TELEFONÍA Y SONIDO S.A. DE C.V.

Contrato de adquisición de un sistema de videovigilancia y de prestación de servicios para su instalación, que celebran por una parte la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes, representada en este acto por el C.P. David Peralta Hernández, en su carácter de Oficial Mayor, a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se le denominará "La Oficialía" y por la otra parte la persona moral denominada Ingeniería en Intercomunicaciones, Telefonía y Sonido S.A. DE C.V., representada en este acto por el Ing. Rogelio Camacho Delgado, en su carácter de apoderado legal, a quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se le denominará "El Proveedor" de conformidad con los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

1. Mediante requisición de compra número 519/2015 la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes, solicitó la adquisición de un sistema de videovigilancia y su instalación.
2. Derivado de lo anterior y de conformidad con lo establecido en los artículos 39 fracción III y 64 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en fecha 14 de agosto del 2015 se publicó la convocatoria de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Monto número DGAD-IM-42-15, para la adquisición del sistema de videovigilancia y su instalación, requeridos por la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes, llevándose a cabo el dia 18 de agosto del 2015 la junta de aclaraciones y el dia 20 de agosto del 2015 la entrega, presentación y apertura de proposiciones, emitiéndose en esa misma fecha el fallo de adjudicación del citado procedimiento.
3. Así las cosas, previo análisis de lo establecido por el artículo 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios; en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 56 de la citada Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se resolvió otorgar el fallo de adjudicación al proveedor Ingeniería en Intercomunicación, Telefonía y Sonido, S.A. de C.V., por cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas, ser la oferta económica más baja y no rebasar el presupuesto autorizado para esta contratación, por un importe total de \$570,542.52 (QUINIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 52/100 M.N.), monto que incluye el I.V.A. correspondiente.

Por lo anterior en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se procede al otorgamiento del presente contrato en términos de las siguientes:



1

 <p>PROGRESO para todos GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: INGENIERÍA EN INTERCOMUNICACIÓN, TELEFONÍA Y SONIDO S.A. DE C.V. ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE FINANZAS
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	FECHA DE LIBERACIÓN: 1 DE SEPTIEMBRE DEL 2015. CONTRATO No. 117/2015-IM-SEFI

DECLARACIONES

Primera: "La Oficialía" declara:

- 1.1 Que es una dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.
- 1.2 Que el **C.P. David Peralta Hernández** comparece en este acto con el carácter de Oficial Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes, según lo acredita con el respectivo nombramiento otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado, Ing. Carlos Lozano de la Torre, de fecha 07 de enero de 2013, mediante el oficio número JG/N/0404/2013.
- 1.3 Que en términos de lo previsto por los artículos 42 fracción XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y 12 fracciones XIX y XXIV del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor, en relación con el artículo 12 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios "**La Oficialía**" tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente contrato.
- 1.4 Que en fecha 3 de marzo del 2015 la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes autorizó los recursos necesarios para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato.
- 1.5 Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato, ubicado en la Avenida de la Convención Oriente número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.6 Que su Registro Federal de Contribuyentes es **SFI-011030-DU4** a nombre de la Secretaría de Finanzas, única dependencia del Gobierno del Estado autorizada para realizar pagos, quien tiene su domicilio fiscal en Avenida de la Convención Oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Ags.

Segunda: "El Proveedor" declara:

- 2.1 Que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo el número **PR05549**, inscrito en fecha 01 de enero del 2000 y refrendado para el presente ejercicio fiscal el pasado 23 de febrero del 2015.
- 2.2 Que es una empresa legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, según se desprende de la escritura pública número 30,719, volumen 494, de fecha 06 de abril del 1995, otorgada ante la fe pública de la Lic. María Cristina Amador Jiménez, Notaria Pública número 5 de las del Estado, instrumento público debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Aguascalientes, en fecha 26 de octubre de 1995.
- 2.3 Que tiene dentro de su objeto social comprar, vender, consignar y distribuir aparatos electrónicos de telefonía de video, audio, así como instalar, dar mantenimiento y reparar sistemas de telefonía audio y



 <p>PROGRESO para todos GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: INGENIERÍA EN INTERCOMUNICACIÓN, TELEFONÍA Y SONIDO S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE FINANZAS
		FECHA DE LIBERACIÓN: 1 DE SEPTIEMBRE DEL 2015.
		CONTRATO No. 117/2015-IM-SEFI

video entre otros; por lo que cuenta con la experiencia y capacidad necesarias para la venta de los bienes objeto del presente contrato.

- 2.4 Que su representante legal es el Ing. Rogelio Camacho Delgado, quien acredita su calidad como tal mediante instrumento notarial número 31,520, volumen 510, de fecha 12 de abril del 1996, otorgada ante la fe pública de la Lic. María Cristina Amador Jiménez, Notaria Pública número 5 de las del Estado, instrumento público debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Aguascalientes, en fecha 23 de mayo de 1996, quien manifiesta contar con facultades para firmar el presente contrato, mismas que a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna y que puede ejercer de forma individual.
- 2.5 Que tiene establecido su domicilio fiscal en Av. López Mateos número 116 Pte. en la colonia Centro, Aguascalientes, Aguascalientes, C.P. 20000, con número telefónico (449) 9-10-34-50 y cuenta de correo electrónico rogeliocamacho@ingenieriaits.com, datos que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato.
- 2.6 Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes IIT950418EQ1, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 2.7 Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones patronales, e inscrito ante el Instituto Mexicano del Seguro Social bajo el registro patronal número Y4515204107.
- 2.8 Que está en aptitud legal para celebrar el contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Tercera: "Las Partes" declaran:

- 3.1 Que para los efectos del presente contrato, los términos que se establecen a continuación tendrán los siguientes significados:

La Oficialía: La Oficialía Mayor de Gobierno del Estado de Aguascalientes.

La Secretaría: La Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes.

El Proveedor: Ingeniería en Intercomunicación, Telefonía y Sonido S.A. de C.V.

Los Bienes y Servicios: El sistema de videovigilancia cuyas características se encuentran descritas en la cláusula segunda del presente contrato y la prestación de servicios para su instalación.

I.V.A.: El Impuesto al Valor Agregado.

La Ley: La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Convocatoria: Las condiciones establecidas para el cumplimiento de los requisitos solicitados en el desarrollo de los actos del procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Monto número DGAD-IM-42-15.



OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: INGENIERÍA EN INTERCOMUNICACIÓN, TELEFONÍA Y SONIDO S.A. DE C.V.
	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE FINANZAS
CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	FECHA DE LIBERACIÓN: 1 DE SEPTIEMBRE DEL 2015.
	CONTRATO N°. 117/2015-IM-SEFI

- 3.2 Que se reconocen mutuamente la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.
- 3.3 Que cualquier modificación durante la vigencia del presente en las declaraciones asentadas en este apartado, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.
- 3.4 Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato, por lo que manifiestan plenamente cumplir con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El objeto del presente contrato es la adquisición de un sistema de videovigilancia y la prestación de los servicios para su instalación, cuyas características se encuentran descritas en la cláusula segunda del presente contrato y que “El Proveedor” deberá entregar de acuerdo a las especificaciones que para el efecto emita “La Secretaría”.

SEGUNDA.- DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS.- La descripción completa de “Los Bienes y Servicios”, cantidad, marca, precio unitario fijo, así como el monto total adjudicado, se describen a continuación:

PART.	CANT.	U/M	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	1	SISTEMA	SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA CÁMARAS IP-MP EDIFICIO SECRETARÍA, QUÉ INCLUYE: -2 PZA. GRABADOR DIGITAL DE VIDEO PARA RED (NVR) PROFESIONAL PARA HASTA 16 CÁMARAS, CON CAPACIDAD EN DISCOS DUROS DE 8TB, VELOCIDAD TOTAL DE 480 FPS CON RESOLUCIÓN FULL HD (ALTA DEFINICIÓN TOTAL), 2 PUERTOS USB, SALIDAS VGA Y HDMI MODELO DS7716NISP, MARCA HIKVISION -4 PZA. DISCO DURO INTERNO DE 3.5" DE 4TB, SATA 6GB/S, CACHÉ 64MB NAS MODELO WD40PURX, MARCA WD -2 PZA. NO BREAK-UPS LÍNEA INTERACTIVA DE 1500VA/800W MODELO SUA1500RM2U, MARCA APC -3 PZA. PANTALLA PROFESIONAL GRAN FORMATO EXTRA DELGADA LED DE 40" FULL HD, 1920 X 1080. INCLUYE SOPORTE PARA PARED. MODELO EPMON32LED, MARCA SV -2 PZA. CÁMARA TIPO BALA CON SENSOR SONY CMOS 1/2.8", DE 2.1 MP, 1920X1080 A 45 FPS, LENTE FIJO DE 4MM, CON 24 ILUMINADORES LED PARA VISIÓN EN TOTAL OSCURIDAD Y PROTECCIÓN CONTRA TODO TIPO DE CLIMA IP66 MODELO DS2CD2021, MARCA HIKVISION, -1 PZA. CÁMARA TIPO BALA CON SENSOR SONY CMOS 1/2.8", DE 2.1 MP, 1920X1080 A 45FPS, LENTE VARIFOCAL 2.8-12MM Y AUTOIRIS, CON 70 ILUMINADORES LED PARA VISIÓN TOTAL EN OSCURIDAD Y PROTECCIÓN CONTRA TODO TIPO DE CLIMA IP68 MODELO DS2CD2632FIS, MARCA HIKVISION -25 PZA. CÁMARA TIPO DOMO CON SENSOR SONY CMOS 1/2.8", DE 2.1MP, 1920X1080 A 45 FPS, LENTE FIJO DE 4MM, CON 12 ILUMINADORES LED PARA VISIÓN EN TOTAL OSCURIDAD Y PROTECCIÓN CONTRA TODO TIPO DE CLIMA IP66 MODELO DS2CD2120I, MARCA HIKVISION -2 PZA. CÁMARA PTZ DE ALTA DEFINICIÓN TOTAL, CON PROTECCIÓN ANTIVANDÁLICA, ZOOM ÓPTICO 20X Y ZOOM DIGITAL 12X, PROTECCIÓN CONTRA TODO TIRO DE AGUA. MODELO DSDE5174A, MARCA HIKVISION 1 PZA. CONTROLADORE DE CÁMARA PTZ TIPO JOYSTICK MODELO DS100SK1, MARCA HIKVISION	\$266,002.00	\$266,002.00



Al

4

J

2	1	SISTEMA	SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA CAMARA IP-MP SUCURSALES, QUE INCLUYE: -2 PZA. 8CH IP NVR, 8 POE PORTS MODELO DR2104P, MARCA IDIS -2 PZA. 4CH IP NVR, 4 POE PORTS MODELO DR2108P, MARCA IDIS -4 PZA. LINE INTERACTIVE UPS, 1500VA/800W MODELO SUA1500RM2U, MARCA APC -4 PZA. 3.5" INTERNAL HDD, 2TB, SATA 6GB/S, NAS 64MB CACHE MODELO HDDSH2000, MARCA SEAGATE -6 PZA. CÁMARA TIPO BALA CON SENSOR SONY CMOS 1/2.8", DE 2.1MP, 1920X1080 A 45FPS, LENTE FIJO DE 4MM, CON 24 ILUMINADORES LED PARA VISIÓN EN TOTAL OSCURIDAD Y PROTECCIÓN CONTRA TODO TIPO DE CLIMA IP66 MODELO DS2CD2020I, MARCA HIKVISION -13 PZA. CÁMARA TIPO DOMO CON SENSOR SONY CMOS 1/2.8", DE 2.1MP, 1930X1080 A 45FPS, LENTE FIJO DE 4MM, CON 12 ILUMINADORES LED PARA VISIÓN EN TOTAL OSCURIDAD Y PROTECCIÓN CONTRA TODO TIPO DE CLIMA IP66 MODELO DS2CD2120I, MARCA HIKVISION	\$141,045.00	\$141,045.00
3	1	SERVICIO	INSTALACIÓN DE SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA, QUE INCLUYE: -1 SERV. INSTALACIÓN DE CABLEADO Y CONECTORIZACIÓN; FIJACIÓN DE 30 CÁMARAS Y DE CENTRO DE MONITOREO CON DOS GRABADORES DIGITALES EN EDIFICIO. INCLUYE MANO DE OBRA Y CONFIGURACIÓN DE CAMAS Y DE SOFTWARE DE VIDEO, Y CAPACITACIÓN EN EL USO DEL SISTEMA. MARCA IITS -1 SERV. INSTALACIÓN DE CABLEADO Y CONECTORIZACIÓN; FIJACIÓN DE 19 CÁMARAS DE 4 CENTROS DE MONITOREO EN SUCURSALES. INCLUYE MANO DE OBRA, CONFIGURACIÓN DE CÁMARAS Y DE SOFTWARE DE VIDEO, Y CAPACITACIÓN EN EL USO DEL SISTEMA. MARCA IITS -1 SERV. SUMINISTRO DE CABLE UTP, MATERIAL DE FIJACIÓN DE EQUIPO Y DE CABLE, ASÍ COMO COMPONENTES MENORES. INCLUYE ACARREOS A ZONA DE TRABAJO, ESCALERA. MARCA IITS NOTA: LA GARANTÍA DE LOS BIENES ES DE 12 MESES, A PARTIR DE LA RECEPCIÓN A ENTERA SATISFACCIÓN POR EL REQUISITANTE.	\$84,800.00	\$84,800.00
MONTO TOTAL ADJUDICADO: \$491,847.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.)			SUBTOTAL I.V.A. TOTAL	\$491,847.00 \$78,695.52 \$570,542.52	

El monto adjudicado y a pagar por concepto de contraprestación a "El Proveedor" equivale la cantidad de **\$491,847.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.)**, más el respectivo Impuesto al Valor Agregado por un monto de **\$78,695.52 (SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 52/100 M.N.)**, arrojando un monto total de **\$570,542.52 (QUINIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 52/100 M.N.)**.

TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA ENTREGA DE LOS BIENES Y PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.- "El Proveedor" se obliga a entregar los bienes y prestar los servicios objeto del presente contrato a más tardar el día 10 de septiembre del 2015, en las instalaciones de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Aguascalientes, ubicadas en Avenida de la Convención Oriente Núm. 102, Col. del Trabajo, Aguascalientes, Ags., en un horario de de 08:00 a 15:30 horas, de lunes a viernes.

CUARTA. RESPONSABLES.- "La Oficialía" en términos de lo dispuesto por los artículos 4º párrafo segundo, 6º y 78 de "La Ley" designa como responsables de dar seguimiento y vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por las partes al L.A.F. Iván Alejandro Franco Flores, en su carácter de Director General de Recaudación, de manera conjunta con el C.P. Ricardo Franco Padilla, en su carácter de Director General Administrativo, ambos servidores públicos de la Secretaría de Finanzas del Estado, o quienes los sustituyan en sus cargos.



 <p>PROGRESO para todos GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: INGENIERÍA EN INTERCOMUNICACIÓN, TELEFONÍA Y SONIDO S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE FINANZAS
		FECHA DE LIBERACIÓN: 1 DE SEPTIEMBRE DEL 2015.
		CONTRATO No. 117/2015-IM-SEFI

Dichos servidores públicos serán los encargados de dar seguimiento y verificar que la entrega de “Los Bienes y Servicios” se efectúe bajo las condiciones de tiempo y forma requeridos, de acuerdo a las especificaciones establecidas en este instrumento legal. Así mismo, también serán los encargados del trámite de pago; es decir de la ejecución, validación y comprobación del gasto y en su caso de reportar en tiempo y forma a “La Oficialía” de cualquier incumplimiento de “El Proveedor”, para efecto de que de ser el caso, se inicie el procedimiento correspondiente establecido en el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

QUINTA. FORMA DE PAGO.- El pago referido en la cláusula segunda del presente contrato se realizará una vez que sean entregados los bienes y prestados los servicios, en una sola exhibición, en moneda nacional y mediante transferencia electrónica interbancaria a la cuenta expresamente designada por “El Proveedor” al momento de su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal.

En términos del artículo 72 de “La Ley” el pago se realizará dentro de los veinte días naturales posteriores a la fecha en que se presente en las oficinas administrativas de “La Secretaría”, el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que ampare la entrega total de “Los Bienes y Servicios” a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento legal, mismo que deberá presentarse sellado y firmado de recibido a entera satisfacción por los servidores públicos señalados en la cláusula cuarta.

Dicho comprobante deberá cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se expedirá a nombre de la Secretaría de Finanzas, cuyos datos fiscales quedaron asentados en el numeral 1.6 del apartado de declaraciones del presente contrato.

SEXTA. OBLIGACIONES FISCALES.- “El Proveedor” se obliga a solicitar opinión positiva por internet en la página del Sistema de Administración Tributaria (SAT) en la opción “Mi Portal”, por medio de la cual se constate que se encuentra al corriente con sus obligaciones fiscales. Dicha opinión se deberá entregar dentro de los cinco días naturales posteriores a la notificación de la adjudicación de este documento, en la Dirección General de Adquisiciones de “La Oficialía”.

SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO.- La vigencia de este contrato será desde su fecha de firma y hasta el 30 de septiembre del 2015, o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula octava del presente contrato, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitarse las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad de “Los Bienes y Servicios” o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de “El Proveedor”.

OCTAVA. GARANTÍAS:

A) **GARANTÍA DE CALIDAD Y VICIOS OCULTOS.**- “El Proveedor” en términos de la fracción III del artículo 69 de “La Ley” se obliga a otorgar una garantía de 12 meses, contados a partir de la fecha de la recepción e instalación de “Los Bienes”, ~~en la calidad de los mismos y vicios ocultos, mediante la presentación de una póliza de garantía expedida por el fabricante de “Los Bienes”,~~ a través de la cual se obliga a reparar el daño y los perjuicios ocasionados por la mala calidad de los bienes adquiridos, así como a responder de los defectos, vicios ocultos, el saneamiento por evicción y la mala calidad de los bienes entregados, así como de cualquier otra responsabilidad



15
M

 <p>PROGRESO para todos GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: INGENIERÍA EN INTERCOMUNICACIÓN, TELEFONÍA Y SONIDO S.A. DE C.V.
		ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE FINANZAS
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	FECHA DE LIBERACIÓN: 1 DE SEPTIEMBRE DEL 2015. CONTRATO No. 117/2015-IM-SEFI

en que hubiese ocurrido en los términos señalados en este contrato, de conformidad a lo establecido en el párrafo tercero del artículo 74 de “La Ley”.

“El Proveedor” se compromete a entregar la póliza de garantía referida en un plazo máximo de diez días naturales a partir de la fecha de firma del presente contrato, si durante el periodo de garantía señalado en el párrafo anterior se presenta algún defecto, irregularidad o vicios ocultos en los bienes entregados, “El Proveedor” queda obligado a hacer efectiva la garantía y/o a reponer los bienes en un plazo no mayor a 05 días hábiles, a partir de la fecha en que le sea requerida la reposición, sin cargo adicional para “La Oficialía”. El incumplimiento a lo establecido en la presente cláusula podrá ser motivo de rescisión del presente contrato por causas imputables a “El Proveedor” sin responsabilidad alguna para “La Oficialía”.

Así mismo, “El Proveedor” se obliga a garantizar la calidad de “Los Servicios” contratados durante el periodo que dure la prestación de los mismos.

Si durante el periodo de garantía señalado para la prestación de los servicios se detecta que la prestación de “Los Servicios” no es acorde a los términos del presente instrumento legal, “La Oficialía” hará efectiva la garantía de cumplimiento, a menos que “El Proveedor” regularice “Los Servicios” en un plazo no mayor a 5 días hábiles, a partir de la fecha en que le sea notificado del hecho, sin cargo adicional para “La Oficialía”.

Así mismo, “El Proveedor” se obliga a responder por los defectos, irregularidades o mala calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiese ocurrido en los términos señalados en este contrato.

B) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone y de acuerdo con lo que establece el artículo 69 fracción II y párrafo tercero de “La Ley”, “El Proveedor” presentará a “La Oficialía”, dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente contrato, el medio de garantía idóneo (siempre que sea de los contemplado en el artículo 63 del Código Fiscal del Estado de Aguascalientes) para garantizar el cumplimiento de contrato, cuyo importe constituirá el monto de la reclamación con cargo al título de crédito, por la cantidad equivalente al 10% del monto total adjudicado en este contrato, incluyendo el I.V.A. correspondiente y que en términos del artículo 70 de “La Ley” deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas.

Dicho medio de garantía tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente y se hará efectivo cuando “El Proveedor” no entregue o no preste “Los Bienes y Servicios” objeto del presente instrumento jurídico a entera satisfacción de “La Secretaría”, en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada en el presente contrato.

Así mismo, la garantía referida estará vigente aún durante la substanciación de los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.

De igual forma esta garantía permanecerá en vigor aún en los casos en que “La Oficialía” a través de los responsables de la recepción y de seguimiento a la entrega y prestación de “Los Bienes y Servicios”, señalados en la cláusula cuarta del presente contrato, otorgue prórrogas o esperas a “El Proveedor” para el cumplimiento de sus obligaciones.



7
M

 <p>PROGRESO para todos GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: INGENIERÍA EN INTERCOMUNICACIÓN, TELEFONÍA Y SONIDO S.A. DE C.V.
		ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE FINANZAS
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	FECHA DE LIBERACIÓN: 1 DE SEPTIEMBRE DEL 2015. CONTRATO No. 117/2015-IM-SEFI

NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- De conformidad con lo previsto por el artículo 67 último párrafo de “La Ley”, “El Proveedor” se obliga a no ceder en favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones a su cargo, derivados de este contrato; lo anterior con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de “La Oficialía”.

DECIMA. CONFIDENCIALIDAD.- “El Proveedor” tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de “La Oficialía” y/o del Gobierno del Estado de Aguascalientes a la que tenga acceso durante la vigencia del presente contrato. Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de “La Oficialía”, ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente instrumento legal; teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de las partes de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.

“El Proveedor” se compromete a no presentar la información relativa objeto del presente contrato, en ningún tipo de procedimiento de adquisición que se celebre en territorio nacional ya sea de carácter estatal o federal. Así mismo, “El Proveedor” será responsable de todos los daños y perjuicios que se originen a “La Oficialía” y/o “La Secretaría” como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación.

“El Proveedor” acepta y reconoce que tiene pleno conocimiento del tratamiento que debe darle a los datos personales que en virtud del presente contrato tiene acceso, por lo que a la firma del actual instrumento legal se obliga a tomar y ejecutar las medidas necesarias para dar cabal cumplimiento a las obligaciones que como sujeto obligado le impone la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE AUTOR.- “El Proveedor” se obliga a defender a “La Oficialía” sin cargo alguno para ésta, de las reclamaciones de terceros basadas en que los bienes y servicios entregados y/o prestados constituyan trasgresión a algún derecho de autor o invasión u otra violación a alguna patente, o cualquier otro relativo a la propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando “La Oficialía” le dé aviso por escrito de tales reclamaciones en un plazo no mayor de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación. Asimismo, en ese plazo “La Oficialía” deberá entregar la información y asistencia del caso, o establecer las causas por las cuales esté impedido de proporcionarlas. En este mismo supuesto, “La Oficialía” se obliga a efectuar las gestiones necesarias a fin de que “El Proveedor” pueda representarlo en el proceso o procedimiento respectivo.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de “La Oficialía”, con o sin intervención de “El Proveedor”, este último se obliga a pagar las sumas a que sea condenada “La Oficialía”, o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “El Proveedor” se obliga a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la entrega de “Los Bienes y Servicios” a “La Secretaría” objeto del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. PRECIO SUJETO A AJUSTES POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES.- De conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 65 de “La Ley”, cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general,



 <p>PROGRESO para todos GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: INGENIERÍA EN INTERCOMUNICACIÓN, TELEFONÍA Y SONIDO S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA DE FINANZAS
		FECHA DE LIBERACIÓN: 1 DE SEPTIEMBRE DEL 2015.
		CONTRATO No. 117/2015-IM-SEFI

como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de “Los Bienes y Servicios” objeto del presente aún no entregados o aún no pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la proposición de “El Proveedor” que sirvió de base para la adjudicación del presente, “La Oficialía” podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, conforme a las disposiciones que en su caso resulten aplicables.

DÉCIMA TERCERA. INCREMENTO DE LOS BIENES Y SERVICIOS.- Con base en lo dispuesto por el artículo 73 de “La Ley”, “La Oficialía” podrá solicitar el incremento en la cantidad de “Los Bienes y Servicios” adquiridos por virtud del presente contrato, mediante la modificación del mismo. El incremento en “Los Bienes y Servicios” sólo se llevará a cabo previa solicitud razonada que formule “La Secretaría” y procederá bajo la responsabilidad exclusiva de ésta, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebase el cincuenta por ciento del monto pactado respecto de la partida adjudicada y el precio del servicio sea idéntico al originalmente pactado.

DÉCIMA CUARTA. OBLIGACIONES LABORALES.- “El Proveedor” se constituye por su carácter de patrón, en responsable único de las relaciones entre éste y las personas que destine para la entrega de los bienes y prestación de los servicios objeto de este contrato, así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre éste y dichas personas o de estas últimas entre si. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la entrega y prestación de los bienes y servicios objeto del presente, asimismo de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a “La Oficialía” y/o a “La Secretaría” o a terceros con motivo o como consecuencia de dicho accidente, si el mismo es imputable a la persona que destine “El Proveedor” para el cumplimiento del presente contrato.

“El Proveedor” se obliga a que el personal que destine para la entrega de los bienes y la prestación de los servicios objeto del presente contrato, goce al menos de las prestaciones mínimas que se establecen en la Ley Federal del Trabajo y en otras disposiciones de carácter laboral. En particular y respecto a las prestaciones de seguridad social, todo el personal que “El Proveedor” destine para la entrega de los bienes así como para la prestación de los servicios objeto del presente contrato estará debidamente inscrito como tales ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

“El Proveedor” por su carácter de patrón para con sus trabajadores, se encargará de delimitar legalmente, que en ningún caso se deberá tomar a “La Oficialía” y/o a “La Secretaría” como patrones directos o sustitutos, obligándose desde este momento a que si por alguna razón se llegare a dar el caso de fincársele alguna responsabilidad a “La Oficialía” y/o a “La Secretaría” por ese concepto, “El Proveedor” le reembolsará a “La Oficialía” y/o a “La Secretaría” cualquier gasto en que por tal motivo incurrieran éstas.

“El Proveedor” se obliga a cumplir cabalmente con las obligaciones en materia de trabajo infantil acatando las prohibiciones que en materia de contratación de menores establece la Ley Federal del Trabajo, así como las exigencias previstas por dicho ordenamiento para la protección del trabajo de adolescentes permitido y en su caso las prohibiciones correspondientes en términos de los artículos 175 y 176 del mismo ordenamiento.

“El Proveedor” se hace responsable ante “La Oficialía” y/o a “La Secretaría” de la conducta y eficiencia de las personas que destine para la entrega de los bienes y prestación de los servicios objeto del presente contrato. Igualmente, en el evento de que “El Proveedor” no cumpla con alguna de las obligaciones que en virtud de este



 <p>PROGRESO para todos</p> <p>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: INGENIERÍA EN INTERCOMUNICACIÓN, TELEFONÍA Y SONIDO S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA DE FINANZAS
		FECHA DE LIBERACIÓN: 1 DE SEPTIEMBRE DEL 2015.
		CONTRATO No. 117/2015-IM-SEFI

contrato, del uso, de la buena fe o de "La Ley" son a su cargo, será responsable de los daños y perjuicios que su incumplimiento cause a "La Oficialía" y/o "La Secretaría" o a terceros.

Sin perjuicio de lo anterior, "La Oficialía" podrá rescindir administrativamente este contrato sin responsabilidad alguna a su cargo, haciendo en su caso efectiva la garantía de cumplimiento a que se refiere la cláusula octava de este contrato, o bien, exigir su cumplimiento; en este último caso, sólo se entenderá concedida una espera si "La Oficialía" a solicitud escrita de "El Proveedor" así lo comunica a éste de la misma forma.

De igual manera "El Proveedor" se obliga a que si durante la vigencia o una vez terminada la vigencia de este contrato, terminara por causas imputables a cualquier parte la relación laboral con alguno de los trabajadores que hubiese destinado para la entrega de "El Proveedor" objeto del presente contrato, finiquitará a dicho trabajador conforme a legislación laboral aplicable. Al efecto se obliga a presentar a "La Oficialía" un comprobante de cumplimiento de las obligaciones laborales a la terminación del presente contrato.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de "La Oficialía", con o sin intervención de "El Proveedor", éste se obliga a pagar las sumas a que sea condenada "La Oficialía" o en su caso las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, "El Proveedor" quedará obligado a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la entrega de "Los Bienes y Servicios" objeto del presente.

DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.- En caso de incumplimiento a las obligaciones a cargo de "El Proveedor", "La Oficialía" por sí o a solicitud de "La Secretaría" podrá rescindir administrativamente el presente contrato. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

El procedimiento de rescisión se iniciará a partir de que "La Secretaría" comunique a "La Oficialía" el incumplimiento de "El Proveedor" teniendo este último un término de diez días hábiles para exponer lo que a su derecho convenga y aportar, en su caso, las pruebas que estime pertinentes. En caso de que no las aporte, se tendrán como ciertos los hechos que le sean imputados.

Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, "La Oficialía" contará con un plazo de quince días naturales para resolver, considerando los argumentos y pruebas que se hubieren hecho valer, y notificar a "El Proveedor" su resolución.

En caso de que se determine la rescisión del contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "La Oficialía" por concepto de pago de "El Proveedor" entregados y no pagados hasta el momento de la rescisión.

Iniciado un procedimiento de conciliación, "La Secretaría", bajo su responsabilidad, podrá solicitar a "La Oficialía" la suspensión del procedimiento de rescisión. Así mismo, en el caso en el que previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se repongan "Los Bienes y Servicios" entregados en malas condiciones, antes de la fecha en que se dicte la resolución que dé por rescindido el contrato, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "La Secretaría" de que continúa vigente la necesidad de los mismos, debiendo aplicarse las penas convencionales correspondientes.



 <p>PROGRESO para todos</p> <p>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	<p>OFICIALÍA MAYOR</p>	<p>PROVEEDOR: INGENIERÍA EN INTERCOMUNICACIÓN, TELEFONÍA Y SONIDO S.A. DE C.V.</p> <p>ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE FINANZAS</p>
	<p>CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</p>	<p>FECHA DE LIBERACIÓN: 1 DE SEPTIEMBRE DEL 2015.</p> <p>CONTRATO No. 117/2015-IM-SEFI</p>

Así mismo, “La Secretaría” podrá solicitar a “La Oficialía” se deje sin efecto el procedimiento de rescisión, cuando durante el mismo se advierta que la anulación del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, “La Secretaría” deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se occasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

En el supuesto en el que no se dé por rescindido el contrato, “La Oficialía” conjuntamente con “La Secretaría”, establecerán con “El Proveedor” otro plazo para la entrega de “Los Bienes y Servicios”, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento.

Cuando por motivo del atraso en la entrega de “Los Bienes y Servicios”, el procedimiento de rescisión se ubique en un ejercicio fiscal diferente a aquél en que hubiere sido adjudicado el contrato, “La Secretaría” podrá decidir se entreguen “Los Bienes y Servicios”, previa verificación de que continúa vigente la necesidad de los mismos y se cuenta con partida y disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal vigente, debiendo modificarse la vigencia del presente contrato con los precios originalmente pactados.

El presente contrato se podrá rescindir bajo los siguientes supuestos, los cuales se mencionan a continuación de manera enunciativa, más no limitativa.

Son causas de rescisión del presente contrato sin responsabilidad para “El Proveedor”:

- a) El incumplimiento en el pago de los bienes adquiridos y servicios contratados de conformidad a lo establecido en este contrato.
- b) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de “La Oficialía”.

Son causas de rescisión de este contrato sin responsabilidad para “La Oficialía”:

- a) El incumplimiento en la entrega de los bienes y la prestación de los servicios objeto de este contrato, en los términos y condiciones establecidas en el mismo.
- b) El incumplimiento de “El Proveedor” respecto de los compromisos establecidos en la garantía de calidad ofrecida para “Los Bienes y Servicios”.
- c) La falta de presentación del medio de garantía de cumplimiento del contrato, en el término señalado para tal efecto.
- d) La divulgación de parte de “El Proveedor” de la información tangible y/o intangible, imágenes, datos y documentos a que tenga acceso durante la vigencia de este contrato, sin haber recabado antes el consentimiento por escrito de “La Oficialía”.
- e) El que ante la solicitud de “La Oficialía” de ampliar la adquisición de los bienes y la prestación de los servicios objeto de este contrato, “El Proveedor” no respete los precios unitarios estipulados en la cláusula segunda del presente acuerdo.
- f) El incumplimiento de la indemnización por la mala calidad de los bienes y/o la prestación de los servicios, de conformidad con lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Aguascalientes.
- g) El incumplimiento en las obligaciones laborales establecidas en la cláusula décima cuarta del presente contrato.



 <p>PROGRESO para todos</p> <p>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: INGENIERÍA EN INTERCOMUNICACIÓN, TELEFONÍA Y SONIDO S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE FINANZAS
		FECHA DE LIBERACIÓN: 1 DE SEPTIEMBRE DEL 2015.
		CONTRATO No. 117/2015-IM-SEFI

h) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato.

No obstante lo anterior, en términos del artículo 89 de "La Ley" cuando derivado del presente instrumento "El Proveedor" incumpla con obligaciones que le imponen todas las demás disposiciones legales y administrativas aplicables, "El Proveedor" será el único responsable de su actuar, así como de las sanciones penales y administrativas que dicho incumplimiento acarree.

DÉCIMA SEXTA. PENA CONVENCIONAL.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de "La Ley", cuando "El Proveedor" no preste o no entregue "Los Bienes y Servicios" conforme a lo establecido en el presente contrato, queda obligado a pagar a "La Oficialía" por cada día natural de mora, una pena convencional de 2 al millar, en función de "Los Bienes y Servicios" no prestados o no entregados oportunamente. La mora se calculará en días calendario desde la fecha en que se hubiera suscitado el incumplimiento por parte de "El Proveedor" hasta la fecha en que se ponga efectivamente la cantidad generada a disposición de "La Oficialía". El monto de estas penas no excederá el monto total adjudicado a que se refiere la cláusula segunda de este contrato. "La Oficialía" podrá además exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

Dicha pena convencional se descontará de la porción de mora con el máximo de las liquidaciones o pagos que deban hacérsele en la proporción que corresponda o se llevarán a cabo los trámites necesarios para constituirle un crédito fiscal en caso de que el pago ya se le haya efectuado en términos del artículo 72 párrafo segundo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de "La Ley", se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de adquirir "Los Bienes y Servicios" contratados originalmente y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se occasionaría algún daño o perjuicio al Estado.

DÉCIMA OCTAVA. CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA.- "El Proveedor" se obliga a cumplir con las condiciones establecidas en la Invitación a Cuando Menos Tres Personas por monto número DGAD-IM-42-15, así como con las señaladas en su proposición, presentada dentro de los actos del procedimiento de invitación en referencia, las modificaciones a la convocatoria incluyendo las que resultaren de la o las juntas de aclaraciones, mismas que en términos del párrafo tercero del artículo 51 de "La Ley" forman parte integral de "La Convocatoria".

DÉCIMA NOVENA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.- En términos del párrafo cuarto del artículo 73 de "La Ley", "Las Partes" acuerdan que cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito a través de los instrumentos legales respectivos, los cuales serán suscritos por los servidores públicos que lo harán en el presente contrato o quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

VIGÉSIMA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- En términos del artículo 110 de "La Ley", para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto "El Proveedor" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.





PROGRESO
para
todos

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

OFICIALÍA MAYOR

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE
BIENES Y DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS

PROVEEDOR: INGENIERÍA EN INTERCOMUNICACIÓN, TELEFONÍA Y
SONIDO S.A. DE C.V.

ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE FINANZAS

FECHA DE LIBERACIÓN: 1 DE SEPTIEMBRE DEL 2015.

CONTRATO No. 117/2015-IM-SEFI

El presente contrato se firma en cuatro tantos en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el dia 01 de septiembre del año 2015

"LA OFICIALÍA"

C.P. DAVID PERALTA HERNÁNDEZ
OFICIAL MAYOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO
DE AGUASCALIENTES

"EL PROVEEDOR"
INGENIERÍA EN INTERCOMUNICACIÓN,
TELEFONÍA Y SONIDO S.A. DE C.V.

ING. ROGELIO CAMACHO DELGADO
APODERADO LEGAL

TESTIGOS

C.P. RICARDO FRANCO PADILLA
DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO DE LA
SECRETARÍA DE FINANZAS

L.A.F. IVAN ALEJANDRO FRANCO FLORES
DIRECTOR GENERAL DE RECAUDACIÓN
DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS

LIC. JORGE ALEJANDRO DÁVALOS LOZA
DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES
DE LA OFICIALÍA MAOR

S/AVV/APO/L/MAOR

